

CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUDITH BEATRIZ JUAREZ SIERRA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la J.U.D. de Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

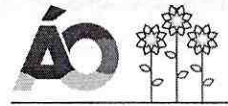
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de "LA ALCALDÍA" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto del servicio objeto del presente contrato el **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO** y hasta el **MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **J.U.D. de Servicios Generales** de "LA ALCALDÍA", para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**" del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "**LAS PARTES**" convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77 COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, la **J.U.D. de Servicios Generales** deberá firmar la factura de conformidad, de que los servicios fueron realizados con apego a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberá enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

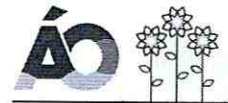
Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **J.U.D. de Servicios Generales** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **J.U.D. de Servicios Generales** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

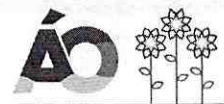
DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

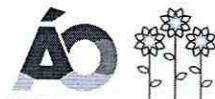
VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

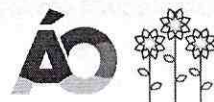
INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **26 días del mes de enero del año 2023.**

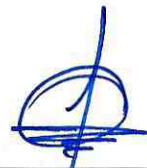
"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



Lic. Claudia Islas Lagos

Directora General de Administración y Finanzas



Judith Beatriz Juárez Sierra

Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González

Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales



Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte

Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-01/023 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y INAMOL Soluciones Creativas, S.A. de C.V. en fecha 26 de enero de 2023.

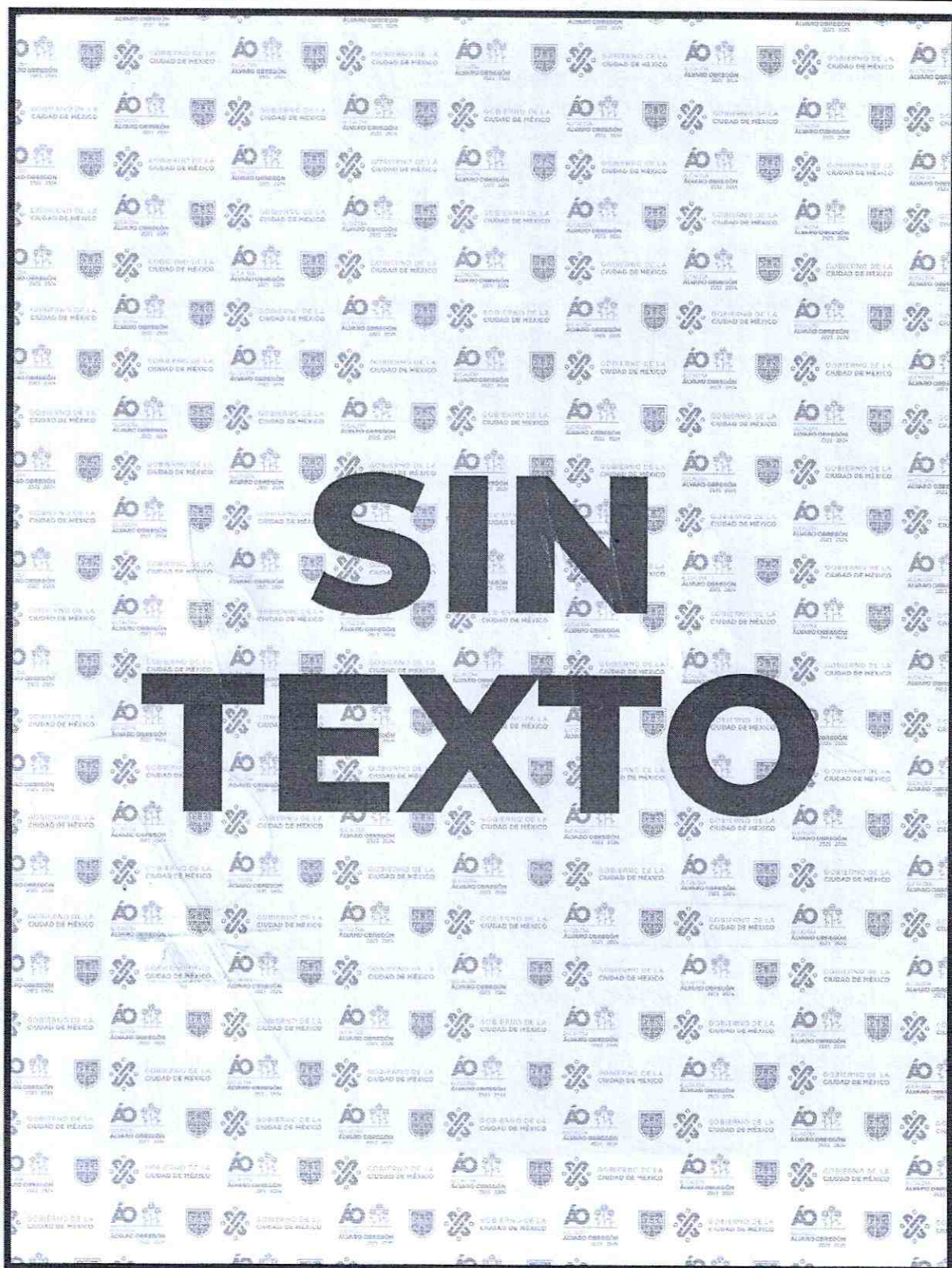


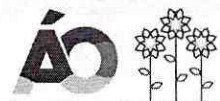
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/23-01/023
INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	--	IR-S/DRMAYSG/CAAYA-015/2023					23/01/23
LPI	--						
IRN	XXX						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	---	SESIÓN	---	ORD / EXO	----	CASO	---
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	XXX	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA					
CERRADO	----						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S. A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 33,848 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE NOTARIO PÚBLICO No. 250 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A INMUEBLES
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA MÉXICO No. 49 COL. DEL CARMEN C.P. 04100 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	ISC 210212 HR4
TELÉFONO(S):	55 4542 7569
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	servicioaclientes@inamol.com
APODERADO(A) LEGAL:	JUDITH BEATRIZ JUÁREZ SIERRA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 33,848 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021 ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE NOTARIO PÚBLICO No. 250 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IDMEX1106161053



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

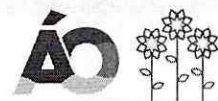
REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-009	(3571) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	\$2,250,000.00
TIPO	SERV	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (SIN I.V.A.)
1.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	1	SERV.	306,413.79	306,413.79
1.2	SERVICIO SE MANTENIMIENTO A TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	1	SERV.	306,413.79	306,413.79
1.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRANSFORMADOR DE ACEITE	1	SERV.	306,413.79	306,413.79
1.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRANSFORMADOR SECO	1	SERV.	306,413.79	306,413.79
1.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA	5	SERV.	142,800.00	714,000.00

ANEXO TÉCNICO

RELACIÓN DE EQUIPOS:

DESCRIPCION	UBICACION	DIRECCION	CARACTERISTICAS
SUBESTACIÓN "A"	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	SUBESTACIÓN CON TRANSFORMADOR DEEMSA, DE 500 KVA, 23000-220 Y 127 VOLTS, SERIE 2608587, PLANTA DE LUZ MARCA PERKINS, - DIESEL CAPACIDAD 50 KW
TRANSFORMADOR DE ACEITE DEEMSA, DE 500 KVA, 23000-220 Y 127 VOLTS	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	TRANFORMADOR DE ACEITE 176 LTS. 220/127 3 FASES
EQUIPO DE TRANSFERENCIA	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	MODIFICADO. MODULO DE CONTROL MODELO: CTPE-V2.1C MODULO DE ACOPLAMIENTO MODELO: MA-2
REGULADOR DE VOLTAJE 10KVA 220V/127V	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	SOLATRON (SOLA BASIC)
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	I-LINE
TABLERO DE DISTRIBUCION SECUNDARIO	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISRACION)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	I-LINE



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

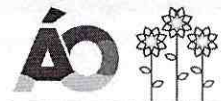
DESCRIPCION	UBICACION	DIRECCION	CARACTERISTICAS
PLANTA DE EMERGENCIA	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	MODELO: CAR 6 - 300 -CTA 375KVA / 330KW GENERADOR: MARATHON, MAGNAMAX, MODELO: 433RSL2023BP W 3 FASES TYPE: RSL
TANQUE DE DIESEL (TAMBO TRASVERSAL SIN SERIE)	SEDE DE LA ALCALDÍA (A UN COSTADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN)	CALLE 10 Y CANARIOS S/N COL. TOLTECA	COLOR AZUL, MIRILLA SIN GRADUAR
SUBESTACIÓN "B".	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CON TRANSFORMADOR DE 500 KVA, 23000-440 Y 254 VOLTS, SERIE 4003-15687
TRANSFORMADOR DE ACEITE DE 500 KVA CONTINENTAL ELECTRIC	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	500 KVA. 965 LITROS 440V/254V SERIE: 4003-15687
TABLERO PRINCIPAL 1000 AMP (400 AMP)	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	TABLERO CON 6 PASTILLAS P CIVIL (225 AMP) USOS MULTIPLES (400 AMP) SERVICIOS GENERALES (125 AMP) VETERINARIA (200 AMP)
PLANTA DE EMERGENCIA DIGESA (PROTECCION CIVIL)	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	MODELO DG20 20KW, 25KVA, 220V, 3 FASES MOTOR PERKINS 404D/GN1039 13 OCT 21 (SOLO ESTA CONECTADO A PROTECCION CIVIL)
TRANSFORMADOR SECO VICTORY 75 KVA (PROTECCION CIVIL)	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	SOLO ALIMENTAN PROTECCION CIVIL 75KVA, SERIE 33799, 3 FASES, 440, 220/127 V
TABLERO GENERAL SERIE: NQ430L1C14 (PROTECCION CIVIL)	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	PASTILLAS: 1) 50 AMP 2) 70 AMP CONECTADAS AL TABLERO PRINCIPAL DE LA SUBESTACION
TABLERO DE TRANSFERENCIA (PROTECCION CIVIL)	JUNTO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL	CANARIO Y PROLONGACION CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	PANTALLA DENTRO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MAS TABLERO DE TRANSFERENCIA
SUBESTACIÓN "C"	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CON TRANSFORMADOR DE 112KVA 23000-440/254 VOLTS, SERIE 9590-1-1 PLANTA DE LUZ MARCA GENERAL MOTORS, MOD. - DIESEL 8V92TA. CAPACIDAD 300 KV
TRANSFORMADOR SECO 112.5KVA SERIE 2016 - 719	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	112.5KVA ALTITUD: 2300 440/220 VOLTS, SERIE: 2016 - 719 ALIMENTA GYM G3, ALMACEN GENERAL, CAMP ALUMBRADO PUBLICO Y PARQUE BATALLON
TRANSFORMADOR SECO 150KVA SERIE 10585 - P 3 FASES	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	150KVA SERIE 10585 - P 3 FASES 440/220 VOLTS ALTUTD: 2300 ALIMENTA BASE PLATA Y PLANTA DE EMERGENCIA AMARILLA
TRANSFORMADOR DE	BATALLÓN DE SAN	ESCUADRÓN 201 S/N	ACEITE



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	UBICACION	DIRECCION	CARACTERISTICAS
ACEITE 225 KVA 25 KV SERIE: 2016 - 604	PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	COL. CRISTO REY	225 KVA 25 KV SERIE: 2016 - 604 LIQUIDO AISLANTE 400KG 450LITROS
TABLERO PRINCIPAL BASE PLATA	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	UNA PASTILLA 630 AMP
TABLERO PRINCIPAL 200 AMP	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	PASTILLA PRINCIPAL 200AMP
TABLERO DISTRIBUCION 150 AMP GYM G3, ALMACEN GENERAL, CAMP ALUMBRADO PUBLICO Y PARQUE BATALLON	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	PASTILLA PRINCIPAL 150AMP
PLANTA DE EMERGENCIA A DIESEL (IGSA) MODELO QSB7-G5 SERIE:	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	DESCONECTADA CON EQUIPO DE TRANSFERENCIA EMERSON 1381954-005 RE
EQUIPO DE TRANSFERENCIA EMERSON 1381954-005 RE	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	DESCONECTADO, SIN OPERACIÓN
PLANTA DE EMERGENCIA AMARILLA GENERAC OTTO MOTORES 5661000196-45	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	PLANTA DE EMERGENCIA COLOR AMARILLA QUE ES UNICAMENTE DE BASE PLATA, SEGURIDAD CUIDADANA SERIE GSCU00200S
EQUIPO DE TRANSFERENCIA GENERAC OTTO MOTORES TABLERO T17-04337	BATALLÓN DE SAN PATRICIO (JUNTO A BASE PLATA O CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO)	ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	200KW 220V SE UBICA DENTRO DE LAS INTALACIONES DE SEGURIDAD CUIDADANA
PLANTA DE EMERGENCIA	SANIDAD ANIMAL	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N-, COL. TOLTECA, INT. DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	USA GAS I330000078-36 (ANTERIOR) 5661000196-35 (ACTUAL) 2008
TRANSFORMADOR EN SECO	SANIDAD ANIMAL	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N-, COL. TOLTECA, INT. DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	BAJA POTENCIA DE 30 KVA 440V/220V, 3 FASES SERIE 202178, CUENTA CON PASTILLA TABLERO PEQUENO
PLANTA DE EMERGENCIA	TEATRO DE LA JUVENTUD (PARTE POSTERIOR DEL TEATRO)	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	MARCA MARATHON ELECTRIC 371 AMPS, 283 KVA, MODELO 431PSL6206 . ALIMENTA TEATRO Y SUM
TANQUE DIESEL SIN SERIE	TEATRO DE LA JUVENTUD (PARTE POSTERIOR DEL TEATRO)	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	COLOR BEIGE



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

EQUIPO DE TRANSFERENCIA. MODIFICADO (IGSA)	TEATRO DE LA JUVENTUD (PARTE POSTERIOR DEL TEATRO)	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	MARCA IGSA MODELO GENCON IV 700 AMPS. NUMERO DE SERIE GAC.PL-F013-1. MODIFICACION: SERIE 2964349 RS232 V3.24
TABLERO PRINCIPAL (800 AMP)	TEATRO DE LA JUVENTUD (PARTE POSTERIOR DEL TEATRO)	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	4 PASTILLAS + 2 ADICIONALES 1) 800 AMP 2) 125 AMP 3) 300 AMP 4) 400 AMP ----- 6) 50 AMP 7) 100 AMP
TRANSFORMADOR SERIE 7870	TEATRO DE LA JUVENTUD (PARTE POSTERIOR DEL TEATRO)	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	MARCA TELSA 200 KVA
TRANSFORMADOR SECO 75 KVA MARCA: TRASMORMADORES Y ELECTRONICA SERIE: 17286	ZOTANO DEL SUM	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	SECO 75 KVA, 3 FASES, 440V/ 220V SERIE: 17286 ALIMENTA SUM Y CLINICA
TABLERO PRINCIPAL SUM Y CLINICA	ZOTANO DEL SUM	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	2 PASTILLAS 225 AMP 300 AMP ---- 100 AMP 80 AMP 100 AMP
TABLEROS DE DISTRIBUCION (3 TABLEROS)	ZOTANO DEL SUM	CALLE 10 S/N, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	1 BTICINO (9 PASTILLAS) 1 BTICINO (10 PASTILLAS) 1 TABLERO GRIS (SQUARE D - PASTILLAS 23)
TRANSFORMADOR SECO SERIE: 403389 MARCA: TRANSFORMADORES Y MAQUINARIA	A ESPALDAS DEL TALLER DE CONTROL VEHICULAR.	INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	3 FASES, 300 KVA, 440V/220V, FABRICACION: 04
TABLERO PRINCIPAL DEL TRANSFORMADOR 403389	A ESPALDAS DEL TALLER DE CONTROL VEHICULAR.	INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	1 PASTILLA PRINCIPAL 10 PASTILLAS SECUNDARIAS TABLERO I-LINE
TRANSFORMADOR SECO 25 KVA	BARDA DE SERVICIOS GENERALES, VISTA POR LA CALLE	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N-, COL. TOLTECA	25 KVA

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SERVICIO

Reporte por escrito.

El proveedor del servicio deberá entregar por escrito todos los trabajos de mantenimiento efectuado a las subestaciones, plantas de luz y equipos periféricos minuciosamente detallado y con fotografías. Entregar durante el periodo total del contrato a la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Generales, las Bitácoras de mantenimiento siguientes (Se adjunta formato):

NOMBRE DE BITACORA	PERIODICIDAD
Bitácora de Mantenimiento a Subestación Eléctrica	Bimestral
Bitácora de Mantenimiento a Tablero de Distribución	Bimestral
Bitácora de Mantenimiento a Transformador de Aceite	Bimestral
Bitácora de Mantenimiento a Transformador Seco	Bimestral



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIONES CONSTARÁ DE:

- Revisión de temperatura de aceite refrigerante del transformador.
- Revisión de aparta rayos y/o sistemas de tierras, reemplazándolo de ser necesario.
- Revisión de conos de alivio y/o mufa termina reemplazando de ser necesario.
- Revisión de interruptor de paso.
- Revisión de bujes y reemplazo de ser necesario.
- Revisión de fugas en general.
- Verificación detallada de posibles arcos formados por desperfectos.
- Revisión y ajuste de conexiones, evitando falsos contactos y calentamiento.
- Revisión y limpieza a los aisladores.
- Limpieza general de gabinetes.
- Revisión y ajuste de porta fusibles.
- Medición de la resistencia de aislamiento de los cables de alta tensión de alimentación.
- Limpieza integral de los transformadores.
- Medición de rigidez de aceite aislante de los transformadores determinando el valor de neutralización.
- Prueba de índice de polarización de los transformadores.
- Limpieza integral de los gabinetes de los tableros generales de baja tensión.
- Limpieza y verificación de los instrumentos del tablero de control y/o arranque de la planta de emergencia.

EL SERVICIO MECÁNICO A SUBESTACIONES.

- Revisión del nivel del aceite, agua del radiador y electrolito, gobernador en su caso agregar.
- Revisión del nivel de tanque de combustible.
- Revisión del Precalentador y/o cambio.
- Revisión del balero, gobernador, motor de arranque y/o cambio y engrase.
- Revisión de bandas y/o cambio.
- Revisión y corrección de fugas en general.
- Revisión de mangueras del sistema de enfriamiento, lubricación y sistema de indicadores y en su caso necesario reemplazo.
- Revisar flujo de aire generador.
- Vaciar trampas de agua de escape.
- Revisar y/o limpiar filtro de aire.

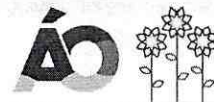
EL SERVICIO ELÉCTRICO A SUBESTACIONES.

- Revisión de reveladores, reemplazar en su caso.
- Observación de puntos sobrecalentados.
- Verificación de voltaje y frecuencia en generación, así como registro en bitácora.
- Revisión y Corrección de conexiones (generador, tablero de control etc.).
- Revisión y Corrección de tiempo de transferencia y retransferencia, así como desfogue de planta, asentando en bitácora tiempos de respuesta.
- Simulacros de operación de reloj programador, así como puesta en tiempo.
- Lectura de corriente de carga de batería y densidad de electrolito.
- Pruebas de equipo con y sin carga.
- Revisión a regulador de voltaje del generador principal, reemplazar en su caso necesario, previa comprobación del mal estado.
- Revisar el sistema de carga de baterías.
- Limpieza conjunto generador, sopleteado de tablero de transferencia.
- Verificar el funcionamiento de la subestación y anotar en reporte las recomendaciones

SERVICIOS A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

- Revisión de limpieza general dentro del área perimetral
- Revisión del estado de la malla protectora
- Revisión de aterrizamiento de malla protectora
- Revisar existencia de resguardos y señalización de peligro
- Revisión de la rejilla de condensados alrededor de transformador
- Revisión de adecuado aterrizamiento del transformador
- Revisión del buen estado de estructuras en general (No oxidado)



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

REVISION DE ACCESORIOS DE PROTECCION

- Revisión de los cortacircuitos fusibles
- Revisión de los aparta rayos y accesorios
- Revisión de aisladores cerámicos de alta tensión
- Revisión del estado de la fosa y mufa

REVISION DE GABINETE DE MEDICION

- Revisión de limpieza general del gabinete de medición
- Revisión del estado del gabinete de medición
- Revisión del estado de herrajes y pasadores
- Revisión del estado de la soportaría
- Revisión de terminales de interruptor principal
- Numero de Medidor
- Revisión del estado del medidor
- Revisar conexión de RED de medidor a Patch panel (Energía Eólica)

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN.

- Limpieza de área perimetral
- Limpieza, pintura y restauración de malla protectora
- Aterrizamiento de malla protectora
- Colocación de señalamientos
- Limpieza, pintura y restauración de estructura "H"
- Aterrizamiento de la instalación
- Reparación de poste
- Descontaminación y ajuste
- Descontaminación y ajuste
- Descontaminación y ajuste
- Reparación de fosa y mufa
- Limpieza interior y exterior
- Pintura y restauración
- Reparación de herrajes y pasadores para mantener cerrado
- Reparación de soportaría
- Limpieza y apriete de terminales de interruptor principal
- Reportar a CFE en caso de encontrar algún desperfecto
- Corregir problemas de conexión de la red

SERVICIO A PLANTAS DE EMERGENCIA:

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN MENSUAL.

- Indique las horas de operación del equipo **Hrs.**
- Hora de inicio de prueba con carga **Hrs.**
- Que el equipo se encuentre en forma **Automática**
- Interrumpa las fases de red normal
- Tiempo de arranque del motor
- Tiempo de transferencia
- Presión de aceite de motor. **Psi**
- Temperatura de motor **°C/°F**
- Revisar voltaje de excitación de regulador de generador
- R.P.M del motor
- Revise fugas y vibraciones extrañas en todo el sistema
- Restablezca las Fases de Red Normal
- Tiempo de Retransferencia
- Tiempo de Enfriamiento y paro de Motor
- Hora de terminación de prueba con Carga **Hrs.**
- Verificar que se encuentre en automático al final del ejercicio
- Revisión de estado físico de banda

INDICAR VALOR
INDICAR VALOR

INDICAR VALOR
INDICAR VALOR
INDICAR VALOR
INDICAR VALOR

INDICAR VALOR

INDICAR VALOR
INDICAR VALOR
INDICAR VALOR



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

- Revisar falsos contactos en controlador
- Revisar estado físico de cargador de baterías
- Revisar precalentadores y mangueras
- Revisión y limpieza de bornes de baterías
- Limpieza de polvo en tableros de control, motor y generador
- Revisión y limpieza de filtros de aire
- Estado físico de juntas mecánicas del motor

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN MENSUAL.

- Cambiar de manual a automático
- Interrumpir las fases
- Tiempo de arranque correcto del motor
- Tiempo de transferencia correcto
- Presión correcta de operación
- Temperatura correcta de operación
- R.P.M correctas del motor
- Corregir fugas y/o vibraciones
- Se restablecen normalmente las fases
- Tiempo de Retransferencia correcto
- Tiempo de paro y enfriamiento normal
- Ejecutar en modo automático al finalizar
- Ajuste y/o cambio de banda
- Corregir falsos contactos
- Corregir falsos contactos, cambio de cargador
- Reparación o cambio
- Limpieza de sarro y aplicación de protector de bornes
- Realizar limpieza de polvo en exceso
- Limpieza de filtros de aire
- Reparación o reemplazo

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN ANUAL.

- Filtros de aire
- Filtros de aceite
- Filtros de combustible
- Aceite del motor
- Anticongelante
- Bandas de motor
- Análisis de aceite vigente
- Prueba de aislamiento a devanados
- Banco de acumuladores (Baterías)

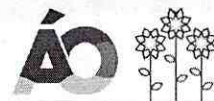
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ANUAL.

- Reemplazo de filtros de aire
- Reemplazo de filtros de aceite
- Reemplazo de filtros de combustible
- Reemplazo de aceite hasta el nivel indicado para el equipo
- Reemplazo de anticongelante hasta el nivel indicado para el equipo
- Reemplazo de banda
- Entregar resultados de laboratorio
- Entregar resultados con reporte fotográfico
- Reemplazo de acumuladores (Baterías)

SERVICIO A TRANSFORMADOR SECO

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

- Revisión de limpieza general del tanque o carcasa
- Evaluación del estado de la pintura y acabado de la carcasa



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

- Revisar estado de soportaría (En caso de estar en altura)
- Revisión de empaques y zapatas de alta
- Revisión de empaques y zapatas de baja
- Revisión del estado del cableado o terminales
- Revisión de terminales termo contráctiles del cableado de potencia
- Verificación de puntos calientes en cableados o terminales
- Revisión de terminales y opresores
- Revisión del voltaje entregado (Taps)

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN

- Limpieza de tanque o carcasa
- Retoque o aplicación de pintura de la carcasa
- Reparar estructura de soporte de transformador
- Cambio de empaques y/o zapatas
- Cambio de empaques y/o zapatas
- Cambio de cableado y/o terminales
- Cambio de aislante termo contráctil y/o terminales
- Cambio de Cableado Recalentado y/o terminales
- Reapriete de terminales y opresores
- Regulación de voltaje entregado

SERVICIOS A TRANSFORMADOR DE ACEITE

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

- Revisión de limpieza general del tanque o carcasa
- Evaluación del estado de la pintura y acabado del tanque o carcasa

REVISION DE EMPAQUES:

- Revisión de empaques de las boquillas de alta
- Revisión de empaques de las boquillas de baja
- Revisión de empaques de la tapa tanque o cubierta
- Revisión de empaques del registro de mano

REVISION DE VALVULAS Y CONDICIONES DEL ACEITE:

- Revisión de fugas en válvulas de sobretensión
- Revisión de fugas en válvulas de muestreo
- Revisión de fugas válvulas de drenaje
- Revisión de nivel de aceite
- Pruebas Físico-Químicas del aceite
- Contenido de Humedad (Poner Valor)
- Acidez (Poner Valor)
- Rigidez Dieléctrica (Poner Valor)
- Tensión Inter facial (Poner Valor)
- Presencia de Lodos
- Color

REVISION DE CABLEADOS Y PARAMETROS DE OPERACIÓN

- Revisión del estado del cableado de potencia (XLP)
- Revisión de terminales termo contráctiles del cableado de potencia
- Verificación de puntos calientes en cableados (Termografía)
- Revisión de terminales y opresores
- Revisión del voltaje entregado (Taps)

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN

- Limpieza de tanque o carcasa
- Retoque o aplicación de pintura al tanque o carcasa



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

- Ajuste o cambio de empaques
- Ajuste o cambio de empaques
- Ajuste o cambio de empaques
- Ajuste o cambio de empaques
- Eliminación de fugas o cambio de válvulas
- Eliminación de fugas o cambio de válvulas
- Eliminación de fugas o cambio de válvulas
- Reposición de aceite faltante
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Filtración o cambio de aceite
- Cambio de cableado
- Cambio de aislante termo contráctil y reapriete de terminales
- Cambio de Cableado Recalentado
- Reapriete de terminales y opresores
- Regulación de voltaje entregado

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN:

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

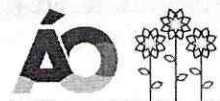
- Verificación del estado de gabinete y tapa
- Verificación de puntos calientes en cableado interruptor - a la carga
- Verificación de la limpieza de los interruptores termo magnéticos
- Verificación de capacidad cableados tablero - circuitos
- Verificación de que exista una sola red de Tierras Físicas
- Análisis del balanceo de cargas (considerar total de carga a plena marcha)
- Verificación de cableado interruptor ppal - tablero
- Revisión de apriete de terminales y zapatas del tablero
- Verificación de Existencia de barra de Tierras Físicas
- Verificar peinado de cableado de interruptores termo magnéticos del tablero

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN

- Limpieza, ajuste, reparaciones, laminaciones, tratamiento vs oxidación (Pintura)
- Ajuste de la carga (amperaje), Cambio de Cableado Recalentado
- Limpieza de interruptores con Solvente Dieléctrico
- Cambio de cableado tablero - circuito
- Integrar puntos derivadores a una sola red de tierras
- Ajuste en el balanceo al 5% entre líneas
- Retroalimentar si no está en especificaciones
- Retroalimentar si no está en especificaciones
- Retroalimentar y Colocación de Barra de Tierras Físicas
- Peinado y encinchado de cableado de circuitos

EL ALCANCE DEL SERVICIO A EQUIPOS PERIFÉRICOS SERÁ DE:

- Revisión, apertura y ajustes necesarios de accesos.
- Limpieza general.
- Desmontaje de carcasas
- Ajuste de conexiones.
- Verificación y reparación del estado y temperaturas de equipo.
- Verificación y reparación del estado accesorios.
- Toma de lecturas, mediciones y verificación de niveles.
- Reparaciones y ajustes necesarios de mecanismos.
- Reapriete y sujeción de conexiones.
- Revisión y corrección de accesorios eléctricos periféricos.
- Elaboración de reportes escritos con reporte fotográfico.
- Pruebas necesarias de operación.



CONTRATO: CAPS/23-01/023

INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

- Limpieza integral de los transformadores.
- Medición de rigidez de aceite aislante de los transformadores determinando el valor de neutralización.
- Prueba de índice de polarización de los transformadores.

EL SERVICIO DEBE INCLUIR, REFACCIONES MENORES:

El servicio deberá incluir la mano de obra necesaria y todos los materiales como:

Terminales de batería, grasa, estopa, aceite de relleno, baterías, precalentadores, solenoides, anticongelante-anticorrosivo de relleno, terminales de cables de control, abrazaderas, pijas, y tornillería en general, fusibles, pintura de alta temperatura para escape, así como las refacciones necesarias en el servicio de mantenimiento preventivo y afinación mayor.

REFACCIONES MAYORES.

En el caso de suministro de refacciones mayores como: Refacciones internas de los motores de combustión, como pistones, bielas, anillos, cigüeñales, bomba de aceite, interruptores termo magnéticos de 100 amperes o mayores, los contactos de fuerza en los interruptores de transferencia, embobinado principal de los transformadores y generadores, únicamente se cobrará el costo de las refacciones, la mano de obra por su instalación será dentro del contrato, si las refacciones son suministradas por la contratante no habrá cargo adicional alguno.

GENERALIDADES.

Para la limpieza de los gabinetes se verificará que todas las cargas del sistema estén fuera, comenzando por cada uno de los interruptores, la limpieza se hará a base de disolventes dieléctricos.

Las refacciones de las subestaciones y plantas de emergencia que requieran cambiarse, fuera del mantenimiento especificado, el costo será a cargo de la Alcaldía.

Cuando sea requerido el trámite de derechos de pago, ante la Comisión Federal de Electricidad, será pagado por el proveedor.

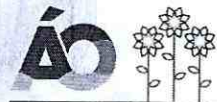
Se deberá contar con un seguro que cubra los daños que se pudieran ocasionar durante el desarrollo de sus actividades o por daños ocasionados al inmueble o al personal por falla de los equipos.

Todos y cada uno de los reportes de emergencia deberán ser atendidos durante las 24 horas del día, con un tiempo máximo de respuesta de 4 horas, por el periodo en que dure el servicio, para lo cual se deberá proporcionar los números telefónicos nombres y cargos de las personas que atenderán los reportes.

En cada visita se entregará un reporte firmado por el técnico, donde se describe el detalle de las condiciones del equipo, las refacciones utilizadas en su caso, así mismo deberá mantener al día una bitácora de servicio puntual y ser entregada cada mes de servicio durante el periodo total del contrato a la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Generales.

Entregar durante el periodo total del contrato a la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Generales, las Bitácoras de mantenimiento siguientes (Se adjunta formato):

NOMBRE DE BITACORA	PERIODICIDAD
Bitácora de Mantenimiento a Subestación Eléctrica	Un reporte por periodo
Bitácora de Mantenimiento a Tablero de Distribución	
Bitácora de Mantenimiento a Transformador de Aceite	
Bitácora de Mantenimiento a Transformador Seco	
Bitácora de Mantenimiento Preventivo a Planta de Emergencia	Mensual



CONTRATO: CAPS/23-01/023
INAMOL SOLUCIONES CREATIVAS, S.A. DE C.V.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	562,500.00	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	2,250,000.00	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Fecha de Ejecución de los Servicios:	DEL 27 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y/O AL TÉRMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	290,948.28
NO APLICA	---	DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.

SCS

